

**Acuerdo CG/025/2025**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/RAP/3/2025.

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- X. **Presidencia del Consejo General.** La Consejería Presidenta/e Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **SIVOPLE.** El Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XV. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Acuerdo INE/CG2299/2024.** El 30 de octubre de 2024, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG2299/2024, por el cual se aprueba la designación de la Presidencia Provisional del IEEC, notificado mediante oficio INE/STCVOPL/201/2024, de fecha 4 de noviembre de 2024.
2. **Acuerdo CG/009/2025.** El 16 de julio de 2025, el Consejo General en su 4^a Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/009/2025, por el que se designó a la persona que fungirá como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.
3. **Recurso de Apelación.** El 22 de julio de 2025, se recibió el medio de impugnación consistente en el Recurso de Apelación interpuesto por el Apoderado Legal del Partido Acción Nacional, en contra de la *“resolución CG/09/2025 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, (sic).
4. **Sentencia TEEC/RAP/3/2025.** El 6 de octubre de 2025, el Tribunal Electoral del Estado de

**Acuerdo CG/025/2025**

Campeche remitió el oficio SGA/948/2025 de fecha 3 de octubre de 2025, mediante el cual notificó la sentencia recaída bajo el número de Expediente TEEC/RAP/3/2025.

5. **Oficio PCG/379/2025.** El 6 de octubre de 2025, la Presidencia del Consejo General, remitió el oficio PCG/379/2025, dirigido a la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, mediante el cual se le informó de su nombramiento como Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva.
6. **Memorándum PCG/623/2025.** El 6 de octubre de 2025, la Presidencia del Consejo General, remitió el Memorándum PCG/623/2025, dirigido a las Consejerías Electorales, Secretaría Ejecutiva, titulares y/o Encargadurías de despacho de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y Oficialía Electoral, todos del IEEC, mediante el cual se les informó del nombramiento de la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva.
7. **Acuerdo INE/CG1162/2025.** El 31 de octubre de 2025, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG/1162/2025, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila, y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
8. **Circular INE/STCVOPL/13/2025.** El 5 de noviembre de 2025, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, remitió al IEEC la Circular INE/STCVOPL/13/2025, mediante la cual informó del Acuerdo INE/CG1162/2025, para su notificación y cumplimiento.
9. **Memorándum PCG/720/2025.** El 5 de noviembre de 2025, la Presidencia del Consejo General remitió el memorándum PCG/720/2025, dirigido a las Consejerías Electorales, mediante el cual les informó del inicio del procedimiento para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva.
10. **Oficio PCG/448/2025.** El 11 de noviembre de 2025, la Presidencia del Consejo General remitió el oficio PCG/448/2025, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual informó del inicio del procedimiento para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva.
11. **Memorándum PCG/739/2025.** El 12 de noviembre de 2025, la Presidencia del Consejo General remitió el memorándum PCG/739/2025, dirigido a las Consejerías Electorales, mediante el cual se comunicó la modificación al Calendario propuesto, para el procedimiento para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva.
12. **Oficio PCG/463/2025.** El 13 de noviembre de 2025, la Presidencia del Consejo General remitió el oficio PCG/463/2025, dirigido a la Dra. Ingrid Renée Pérez Campos, Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual informó el calendario modificado del procedimiento para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento del mandamiento jurisdiccional.
13. **Reunión de trabajo de Consejerías.** Los días 13 y 14 de noviembre de 2025, las Consejerías Electorales en el marco del procedimiento de designación de la persona a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva, asistieron a reuniones de trabajo convocadas por la Presidencia del Consejo General, con motivo del desarrollo de las Etapas: Verificación del cumplimiento de requisitos, Subsanación de observaciones, en su caso, Entrevistas, Valoración Curricular y Deliberación de propuesta, resultando que la Presidenta del Consejo General propone a la Dra.

**Acuerdo CG/025/2025**

Madén Nefertiti Pérez Juárez, para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva.

14. **Memorándum PCG/751/2025.** El 14 de noviembre de 2025, la Presidencia del Consejo General, mediante memorándum PCG/751/2025, dirigido a la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, solicitó poner a la vista de las representaciones partidistas con registro ante el Consejo General, la documentación correspondiente a la persona propuesta, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
15. **Vista a los Partidos Políticos.** El 18 de noviembre de 2025, la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva emitió el oficio SECG/1224/2025, a través del cual informó a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, que se puso a su disposición para realizar la revisión in situ del expediente o, en su caso, realizar observaciones, relativas a la propuesta para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva.
16. **Convocatoria a Sesión.** El 18 de noviembre de 2025, la Presidencia del Consejo General, convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo General, para poner a consideración de las y los integrantes del Consejo General, la persona propuesta para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 35 fracción VI, 41 Base V, párrafo primero, en concordancia con el 116 norma IV, incisos a), b) y c) y 128, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 98 párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** Artículos 1 y 7, la que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Base VII y 89 bis, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 258, 265, 266, 272, 277, 278 fracciones II, III, XXXI, XXXIII y XXXVII, 280, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XX, 282 fracciones I, III, XV, XXV y XXX y 287, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 9, 19 y 24 numerales 1 y 2, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones I incisos a) y b) y II, inciso a), 8 fracciones X, XXIV y XXIX, 20 fracciones I, IV, VII,

**Acuerdo CG/025/2025**

IX y XXIV, 28 y 29, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de designar y remover a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas conforme a la propuesta que presente la Presidencia del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás que les confieran la Constitución Local, la Ley de Instituciones, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones I, III, V, XXXI y XXXVII y 282 fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 8 fracciones X y XXIX y 20 fracciones IV, X y XXIV del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC, que tiene la atribución de proponer al Consejo General, la designación de las personas que funjan como titulares de la Secretaría Ejecutiva, de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica del OPLE, conforme lo determinen las leyes locales, la normatividad reglamentaria del INE u otra que resulte aplicable; asimismo, la Presidencia del Consejo General deberá suscribir junto con la Secretaría Ejecutiva, los nombramientos de las personas servidoras públicas del IEEC; en los términos de la Ley de Instituciones, las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, 280 fracciones VI, VII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 20 fracciones I, IV y XXIV del Reglamento Interior.

TERCERA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y 28 y 29 fracciones I, XI, XV y XXVII del Reglamento Interior.

CUARTA. Sentencia TEEC/RAP/3/2025. El 6 de octubre de 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche remitió el oficio SGA/948/2025 de fecha 3 de octubre de 2025, mediante el cual notificó la sentencia recaída bajo el número de Expediente TEEC/RAP/3/2025, en la que en el apartado SÉPTIMO. EFECTOS, numeral 2, determinó lo siguiente:

**Acuerdo CG/025/2025****SÉPTIMO. EFECTOS.**

Al resultar fundado el agravio hecho valer por el partido actor, ante la incorrecta aplicación de los numerales 8, fracción XII y 20, fracción IX del Reglamento Interior del IEEC, en relación con el artículo 278, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo procedente es revocar el acuerdo CG/009/2025 de fecha dieciséis de julio, para los siguientes efectos:

1. Con la finalidad de no dejar acéfala a la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata y sin dilaciones, se ordena a la Consejera Presidenta provisional del Consejo General del IEEC, conforme a sus atribuciones legales, **designar** a la persona encargada del despacho de dicha Secretaría Ejecutiva, por un periodo de hasta 30 días hábiles. Realizado lo anterior, la presidencia deberá informar a este Tribunal Electoral local respecto del cumplimiento de la presente ejecutoria, al día hábil inmediato siguiente a que ello ocurra.
2. Transcurrido esos 30 días hábiles, el Consejo General del IEEC **designará** conforme a la normativa electoral local, **previa propuesta de la presidencia del instituto**, a la persona que ocupará la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, quien deberá cumplir con los requisitos previstos en la Ley.

Hecho lo anterior, el Consejo General del IEEC deberá informar a este Tribunal Electoral local respecto del cumplimiento de la presente ejecutoria, al día hábil inmediato siguiente a que ello ocurra.

R E S U E L V E:

ÚNICO: se revoca el acuerdo CG/009/2025 del Consejo General del IEEC, de fecha dieciséis de julio, para los efectos vertidos en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

QUINTA. Inicio de Procedimiento y Requisitos a cumplir. En cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/3/2025, la Presidencia del Consejo General, remitió el oficio PCG/720/2025, dirigido a las Consejerías Electorales, mediante el cual se les informó del inicio del procedimiento para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y del calendario de actividades con motivo del desarrollo de las diversas etapas de dicho procedimiento.

El 12 de noviembre de 2025, la Presidencia del Consejo General remitió el memorándum PCG/739/2025, dirigido a las Consejerías Electorales, mediante el cual se comunicó la modificación al Calendario propuesto, para el procedimiento para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva.

En congruencia a lo anterior, con fundamento en el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 258 y 287 de la Ley de Instituciones, la persona propuesta para la Secretaría Ejecutiva, deberá reunir cada uno de los requisitos señalados. Es así como, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a la persona que tenga el perfil idóneo para fungir como Titular de la Secretaría Ejecutiva, el IEEC, deberá observar las siguientes reglas:

Reglamento de Elecciones**Artículo 24.**

1. *Para la designación de cada una de las personas funcionarias a que se refiere este apartado, la Presidencia del Consejo del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*



Acuerdo CG/025/2025

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.
3. La propuesta que haga la Presidencia del Consejo, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
4. Las designaciones de la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y de las titularidades de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeras y/o consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.
5. En caso que no se apruebe la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.
6. Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.
...

Adicionalmente y en concordancia con el artículo 24 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, se señala que, para ser Titular de la Secretaría Ejecutiva, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 287 de la Ley de Instituciones y que a la letra dice:

“...
ARTÍCULO 287.- Al frente de cada una de las direcciones ejecutivas habrá un Director Ejecutivo del Instituto Electoral que será nombrado por el Consejo General del Instituto en los términos previstos por esta Ley de Instituciones. Para ser Director Ejecutivo se requiere:

**Acuerdo CG/025/2025**

- I. Ser ciudadano campechano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - II. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta años, al día de la designación;*
 - III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
 - IV. Poseer, al día de la designación, título profesional expedido por institución de educación superior con antigüedad mínima de cinco años y los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones;*
 - V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;*
 - VI. Haber residido en el Estado durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio del Estado por un tiempo menor de seis meses;*
 - VII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente de Comité Directivo o Ejecutivo Estatal o equivalente de un Partido Político;*
 - VIII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación;*
 - IX. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o miembro integrante del Comité Directivo o Ejecutivo Estatal o Municipal o su equivalente de un Partido Político; en los cinco años anteriores al día de su designación, y*
 - X. No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*
- ...

SEXTA. De la revisión del cumplimiento de requisitos, valoración curricular, entrevista y deliberación. En seguimiento al artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el artículo 287 de la Ley de Instituciones, la Presidencia del Consejo General para la presentación de la propuesta para la designación de la persona a ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva, los días 13 y 14 de noviembre de 2025, respectivamente, las Consejerías Electorales, asistieron a reuniones de trabajo convocadas por la Presidencia del Consejo General, con motivo de la Verificación del cumplimiento de requisitos, Subsanación de observaciones, en su caso, Entrevistas, Deliberación de propuestas, resultando que la Presidenta del Consejo General propone a la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo anterior, las Consejerías Electorales llevaron a cabo el análisis de requisitos establecidos en los artículos 287 de la Ley de Instituciones y 24 del Reglamento de Elecciones, mediante la calificación a través de las cédulas correspondientes, de conformidad con cada una de las etapas, las cuales se describirán a continuación:

- 1. Cédula de requisitos legales:** Se llevó a cabo la verificación de las Cédulas de Requisitos, tomando en cuenta los documentos probatorios señalados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en correlación con el artículo 287 de la Ley de Instituciones.

La propuesta para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva, es la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, quien presentó los documentos siguientes para acreditar los requisitos legales, consistentes en: a) Copia simple del Acta de Nacimiento, expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado de

**Acuerdo CG/025/2025**

Culiacán Sinaloa; b) Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE con año de registro: 2000; c) Copia simple del Título Profesional de Licenciada en Derecho desde el día 29 de marzo de 2006, expedido por la Universidad Autónoma de Campeche y copia simple de la Cédula Profesional Número 5017400, con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Licenciatura en Derecho, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, copia simple del Título Profesional de Doctorado en Derecho desde el 21 de febrero de 2024, expedido a su favor por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Estado de Jalisco; cumpliendo de esta forma con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones y las fracciones I, II, III y IV del artículo 287 de la Ley de Instituciones.

Aunado a lo anterior, mediante escrito signado bajo protesta de decir verdad manifestó: d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno; e) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación (excepto por la elección de personas juzgadoras 2024-2025); f) No encontrarse inhabilitada para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; g) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal o municipal, o miembro integrante del Comité o su equivalente en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la designación; h) No ser Secretaria/o de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador/a de Justicia de la entidad federativa, Subsecretaria/o u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe/a de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador/a, Secretaria/o de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta/e Municipal, Síndico/a o Regidor/a o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, y en relación con la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Instituciones, también manifestó, VI. Residir en el Estado de Campeche.

2. Valoración Curricular: Se analizaron los criterios orientadores mediante Cédulas Individuales, en las que se calificaron y analizaron de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, los siguientes:

- a)** Paridad de género;
- b)** Pluralidad cultural de la entidad;
- c)** Participación comunitaria o ciudadana;
- d)** Prestigio público y profesional;
- e)** Compromiso democrático, y
- f)** Conocimiento de la materia electoral.

Por lo que, la propuesta para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva, que presenta la Presidencia del Consejo General conforme a sus atribuciones, es la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, la cual cuenta con la Licenciatura en Derecho, y dentro de su experiencia laboral ha tenido cargos administrativos en diversas Instituciones, destacando su desempeño como Consejera Electoral del IEEC, de 2014 al 2020, así como Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del 17 de julio al 5 de octubre de 2025, y del 6 de octubre de 2025 a la presente fecha; de igual forma, cuenta con la Maestría y el Doctorado en Derecho Electoral, ha cursado diversos cursos, talleres y conferencias en materia electoral.

El artículo 35 fracción VI, de la Constitución Política Federal, establece que es derecho de la ciudadanía “Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley”; es así que, la ciudadana que se propone cuenta con actitud, habilidades y conocimientos, ya que tiene acreditada la preparación profesional en el ámbito electoral, que le permitirá supervisar, vigilar y ejecutar el adecuado cumplimiento de sus funciones a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

**Acuerdo CG/025/2025**

Es de destacar que su perfil profesional le permitirá desempeñarse en equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios, sustentando su actuación profesional en valores éticos y de responsabilidad social, con un enfoque de liderazgo y sostenibilidad, lo que contribuirá para dirigir las actividades de orientar y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas, de igual forma participar en los asuntos administrativos y verificar el desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas, con excepción del Órgano de Control Interno, informando permanentemente al Consejo General.

- 3. Entrevista:** El 14 de noviembre de 2025, se realizó la etapa de Entrevista dentro del Procedimiento de selección y designación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del INE.
- 4. Deliberación:** El 14 de noviembre de 2025, la Presidencia del Consejo General y las Consejerías Electorales, en reunión de trabajo desahogaron las etapas de Valoración Curricular y Deliberación, con el objeto de llevar a cabo la decisión de la persona propuesta para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva, la cual se realizó tomando en consideración los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la persona aspirante, es así que, en dicha reunión, las Consejerías Electorales, evaluaron los siguientes rubros:

Competencias y/o Habilidades

1. Apego a los principios rectores;
2. Liderazgo;
3. Comunicación;
4. Trabajo en equipo;
5. Negociación,
6. Profesionalismo e integridad.

Criterios Adicionales

7. Pluralidad cultural de la entidad;
8. Participación comunitaria o ciudadana, y
9. Compromiso democrático

De igual manera, se realizó la valoración de los criterios establecidos en el artículo 9 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, los cuales se describen a continuación:

“...

- 3. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:**

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.**
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.**

**Acuerdo CG/025/2025**

- c) Se entenderá por *participación comunitaria o ciudadana*, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
 - d) Se entenderá por *prestigio público y profesional*, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
 - e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
 - f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- ..."

Durante la entrevista a la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, demostró tener los conocimientos necesarios en materia electoral, así como las habilidades y cualidades para la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva mediante oficio SECG/1224/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, informó a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, estaría a su disposición para la revisión in situ, o en su caso, realizar observaciones y/o manifestaciones que consideren necesarias del expediente de la persona propuesta para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva.

SÉPTIMA. Determinación Final. En virtud de las consideraciones anteriores, la Presidencia del Consejo General propone en el ámbito de sus atribuciones al Consejo General, previo cotejo de los documentos anteriores, analizados y relacionados entre sí, que resultan ser los idóneos a la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, ya que reúne todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en el artículo 24 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el artículo 287 de la Ley de Instituciones. Asimismo, con fundamento en el artículo 24 numeral 3 del citado Reglamento, una vez realizada la debida valoración de requisitos, la valoración curricular y entrevista para ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva y concatenado al cumplimiento de los requisitos antes mencionados y tomando en consideración los criterios que garantizan la imparcialidad y el profesionalismo de la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, resulta ser la propuesta que presenta la Presidencia del Consejo General, en virtud de que cumple a cabalidad con los requisitos señalados por la normatividad electoral.

En tal sentido, los probados conocimientos, capacidades y habilidades, así como la trayectoria profesional y experiencia de la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, permiten concluir a esta autoridad electoral que su designación fortalecerá la conformación del IEEC. Dicho lo anterior, se estima que la aspirante, resulta la idónea para ser designada como Titular de la Secretaría Ejecutiva, luego de haber sido evaluada en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil adecuado para ocupar dicho cargo y demostró contar con las competencias y

**Acuerdo CG/025/2025**

habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad de conformidad con las constancias que obran en su expediente.

Asimismo, es importante puntualizar que la atribución de designación de la Secretaría Ejecutiva, titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas y la Oficialía Electoral recae en el Consejo General, por ser el máximo órgano de dirección, de conformidad con el Reglamento de Elecciones, la Ley de Instituciones y el Reglamento Interior.

No se omite señalar que la información personal contenida de la persona propuesta, no deberá ser utilizada para efectos distintos al que se actúa dentro del procedimiento de selección y designación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del IEEC.

OCTAVA. Desempeño de Funciones. Es importante señalar, que la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá desempeñar sus funciones conforme a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como rendir los informes respecto de sus actividades, y tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 282 de la Ley de Instituciones y 29 del Reglamento Interior.

Además deberá desempeñar sus funciones conforme a los principios de disciplina, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y ajustarse a las medidas de racionalidad, austeridad y optimización de los recursos, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política Federal, 1 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 89 bis y 96 de la Constitución Política Local, 244, 265 y 266 de la Ley de Instituciones y demás disposiciones aplicables.

En virtud de las consideraciones anteriores, la Presidencia del Consejo General, de conformidad con los artículos 278 fracciones III, XXXI y XXXVII y 280 fracción VI de la Ley de Instituciones y 8 fracción X y 20 fracciones IV y VII del Reglamento Interior, cuenta con la atribución de presentar la propuesta de la persona que habrá de ocupar dicho cargo con efectos a partir del día siguiente a la aprobación, en su caso, del presente Acuerdo.

NOVENA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, 253, 254, 255, 272, 277, 278 fracciones III, XXXI y XXXVII, 280 fracciones VI y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 5, 7 fracciones I incisos a) y b) y II inciso a), 8 fracciones X y XXIX, 20 fracciones IV, VII, XI y XXIV, 28 y 29 del Reglamento Interior, la Presidencia del Consejo General propone al pleno del Consejo General aprobar a la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, como la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con base en las consideraciones del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba la designación de la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con efectos a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, en cumplimiento a la sentencia emitida

**Acuerdo CG/025/2025**

por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/3/2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, expida el nombramiento de la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con auxilio de la Oficialía Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo a las autoridades administrativas y jurisdiccionales federales, estatales o municipales en los que el Instituto Electoral del Estado de Campeche sea parte; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con auxilio de la Oficialía Electoral, ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a la sentencia con número de expediente TEEC/RAP/3/2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para expedir el respectivo nombramiento a la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y realice la notificación del presente Acuerdo y de su nombramiento a la Servidora Pública; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos, el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 11^a SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".